

SOTOGRADE, S. A.
(Sociedad absorbente)

**HOTELES Y GESTIÓN
SOTOGRADE, S. L.**
(Sociedad absorbida)

Primer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que la Junta General Ordinaria de Accionistas de Sotogrande, S.A. y la Junta General Ordinaria de Socios de Hoteles y Gestión Sotogrande, S.L. celebradas el día 6 de junio de 2008 aprobaron la fusión de ambas Sociedades Mercantiles mediante la absorción de Hoteles y Gestión Sotogrande, S.L. por parte de Sotogrande, S.A., quien adquiere, a título de sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida con disolución sin liquidación de la misma en los términos del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Cádiz, y sin necesidad de que la sociedad absorbente proceda a ampliar su capital social por ser ésta titular de la totalidad de las acciones en que se encuentra dividido el capital social de la sociedad absorbida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En dichas Juntas fueron aprobados los respectivos Balances de Fusión, cerrados a 31 de diciembre de 2007, acordándose que las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad absorbida se consideren realizadas a efectos contables por la Sociedad absorbente desde el día 1 de enero de 2008.

Como consecuencia de la fusión, no se otorga derecho especial alguno ni se atribuye ventaja de ningún tipo a los Administradores de las Sociedades intervinientes, no sufriendo variación la composición del Consejo de Administración de la sociedad absorbente.

Todos los documentos a que hace referencia el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas están a disposición de los accionistas y demás interesados para su examen en el domicilio social. En cumplimiento de los artículos 242 y 243 de la misma Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho que asiste a accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los balances de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan en los términos previstos en el artículo 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas en el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 6 de junio de 2008.—Roberto Chollet Ibarra, Consejero-Secretario del Consejo de Administración de Sotogrande, S.A.—Ignacio Aranguren González-Tarrió, representante del Administrador Único (Sotogrande, S.A.) de Hoteles y Gestión Sotogrande, S.L.—41.721.

STONEX, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad escindida)

STONEX INGENIERÍA ESCÉNICA, S. A.
(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el socio único de Stonex, S.L., Sociedad Unipersonal («Stonex»), la sociedad Quercus Capital Riesgo, S.C.R. de Régimen Simplificado, S.A. («Quercus»), y los accionistas de Stonex Ingeniería Escénica, S.A. («SIESA»), han decidido el día 13 de junio de 2008 aprobar la escisión parcial de Stonex, mediante la segregación a favor de SIESA de los activos y pasivos asociados a las ramas de actividad de ventas de equipos e ingeniería escénica, los cuales serán adquiridos por SIESA por sucesión universal. La decisión y el acuerdo de escisión han sido adoptados sobre la base de los balances de escisión cerrados a 31 de diciembre de 2007 y de conformidad

con el proyecto de escisión formulado y suscrito por los administradores de Stonex y SIESA con fecha 5 de mayo de 2008 y depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 3 de junio de 2008.

Se hace constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, SIESA no ampliará su capital social como consecuencia de la escisión ni la misma dará lugar a canje de acciones alguno, al estar Stonex y SIESA íntegramente participadas, directa o indirectamente, por Quercus. La fecha a partir de la cual las operaciones del patrimonio segregado se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de SIESA es el 1 de enero de 2008. No se establecerán derechos especiales en SIESA ni se modificarán sus estatutos sociales como consecuencia de la escisión. Tampoco se atribuirá ninguna clase de ventajas en SIESA a los administradores de ninguna de las sociedades participantes en la escisión, ni a favor de terceras personas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242, 243 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de Stonex y SIESA de obtener el texto íntegro de la decisión y del acuerdo de escisión y de los balances de escisión, así como de oponerse a la escisión en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de la escisión.

Madrid, 19 de junio de 2008.—Eduardo Baeza Pérez Fontan, Secretario del Consejo de Administración Stonex, S.L., Sociedad Unipersonal y de Stonex Ingeniería Escénica, S.A.—41.204. 1.ª 25-6-2008

TANESERST, SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal

(Sociedad absorbente)

TROLENTS, SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Los socios únicos de las sociedades relacionadas, en sesiones celebradas el 27 de mayo de 2008, aprobaron la fusión de ambas sociedades sobre la base de los balances de 31 de marzo de 2008, también aprobados por los socios únicos, mediante la absorción por parte de Tanererst, Sociedad Limitada Unipersonal de Trolests, Sociedad Limitada Unipersonal, ambas inscritas en el Registro Mercantil de Mallorca, de conformidad con el proyecto de fusión depositado en ese Registro el 19 de mayo de 2008 y aprobado por los respectivos socios únicos. Como consecuencia de la absorción se modifica el artículo 5 de la sociedad absorbente de tal modo que el capital social de la misma ha sido ampliado en 2.938 nuevas participaciones sociales de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del número 3.007 al 5.945 ambos inclusive.

La relación de canje es la siguiente: Por cada participación de la sociedad absorbida que se anule, le corresponderán al socio de la sociedad absorbida 0,97738 participaciones de la sociedad absorbente. La fecha de efectos contables de la fusión coincidirá con la fecha de inscripción de la misma en el Registro Mercantil. No se reconoce a sujeto alguno ningún derecho especial.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de todas las sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Palma de Mallorca, 29 de mayo de 2008.—D. Aehsun Shaikh, Administrador único de las sociedades fusionadas.—41.009. 1.ª 25-6-2008

TOSSES ACCENSI MIRALLES, S. L.
(Sociedad absorbente)

**YEGUADA JAVIER ACCENSI
CASAJUST, S. L.**
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Universales de Toses Accensi Miralles, Sociedad Limitada, y de Yeguada Javier Accensi Casajust, Sociedad Limitada, celebradas el 13 de junio de 2008, aprobaron ambas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por Toses Accensi Miralles, Sociedad Limitada de Yeguada Javier Accensi Casajust, Sociedad Limitada, con disolución sin liquidación y transmisión en bloque, a título universal, de todo su patrimonio a la sociedad absorbente.

La fusión ha sido aprobada en los términos del Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Tarragona el 6 de junio de 2008, sirviendo de balances de fusión los cerrados a día 31 de diciembre de 2007.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de todas las sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Amposta, a 16 de junio de 2008.—El Administrador solidario de Toses Accensi Miralles, Sociedad Limitada, Teresa Miralles Lizarraga.—El Administrador único de Yeguada Javier Accensi Casajust, Sociedad Limitada, José Javier Accensi Miralles.—40.710.

y 3.ª 25-6-2008

**TRANSPORTES URBANOS
DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA
MUNICIPAL**

Reducción de capital social

En Junta general de 26 de mayo de 2008 se acordó reducir el capital social en la suma de 4.000.000 euros. Su finalidad es la compensación de pérdidas que figuran en el Balance al 31 de diciembre de 2007. Se llevará a cabo mediante la reducción del valor nominal de todas las acciones en proporción al mismo, de forma inmediata y sin abono de cantidad alguna al accionista.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 163 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sevilla, 6 de junio de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, Francisco J. González Méndez.—40.538.

**TÉCNICAS ALU-MON,
SOCIEDAD LIMITADA**

Declaración de insolvencia

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1387/07 de este Juzgado de lo Social número 23, seguido a instancia de Jesús Mañas Romero y otros contra Técnicas Alu-Mon, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto de fecha once de junio de dos mil ocho por el que se declara a Técnicas Alu-Mon, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia legal total por importe de 227.857,79 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 16 de junio de 2008.—40.690.